OFICIO No. 4082

Barranquilla, D.E.I.P., 18 de octubre del 2023.

SR. ARMANDO URANGO HERNANDEZ.
CARRERA 14 N°. 45F-22 BARRIO CEVILLAR.
BARRANQUILLA.

REF. ACCION DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA.
ACCIONANDOS: JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
CUI: 08-001-22-13-000-2023-00618-00.
RAD. INTERNA: T-00618 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA -2023.
M. SUSTANCIADORA: DRA. VIVIAN SALTARIN JIMENEZ.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 9 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la señora LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA en representación de las menores M.A.U.O y A.P.U.O contra el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, representado por la doctora MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso dentro del trámite del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-007-2014-00765-00 que cursa en el referido juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor ARMANDO JOSE URANGO HERNANDEZ en calidad de demandado dentro del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-007-2014-00765-00, (2) Doctora MARGARITA MARTINEZ MOVILLA en calidad de Defensora de Familia Adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces y (3) todas las personas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y a la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-007-2014-00765-00.
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **Al señor ARMANDO URANGO HERNANDEZ, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso radicado bajo el No. 08-001-31-10-007-2014-00765-00, que cursó en el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,** y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00618-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00618-00), donde aparece como Accionante LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA, y como Accionado EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA , la providencia del 9 de octubre del 2023**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la señora LISNEIDA DEL CARMEN ORTIZ MENDOZA en representación de las menores M.A.U.O y A.P.U.O contra el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, representado por la doctora MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso dentro del trámite del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-007-2014-00765-00 que cursa en el referido juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor ARMANDO JOSE URANGO HERNANDEZ en calidad de demandado dentro del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-10-007-2014-00765-00, (2) Doctora MARGARITA MARTINEZ MOVILLA en calidad de Defensora de Familia Adscrita al Juzgado accionado o quien haga sus veces y (3) todas las personas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Verbal en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y a la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 08-001-31-007-2014-00765-00.
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

OCTUBRE 18 DEL 2023